

Proceso: 1100131200012018-00064-01
Afectado: CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. Y OTROS
Auto repuesta petición
Ley 1849 de 2017

INFORME: Bogotá, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando se recibió oficio No. 20215400004651 procedente de la Fiscalía 14 Especializada, por medio del cual dan traslado al oficio No. 520-CS2020-025873, suscrito por el Gerente Sociedades Activas de la Sociedad de Activos Especiales SAE, quien solicita se informe a esa entidad, si las utilidades causadas en la Sociedad CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A., se encuentran cobijadas por la medida cautelar y cuál es la viabilidad de su pago (Fl 55 y s.s del Cdno original 14).

Igualmente se recibió correo electrónico del mismo despacho fiscal, por medio del cual dan traslado a derecho de petición suscrito por el señor JAIME ANGEL FIGUEROA (Fl 74 y s.s del Cdno original 14), quien solicita:

1.- Que la Fiscalía 14 Especializada de extinción de Dominio ordene la suspensión de la ejecución de los actos de disposición, administración o gestión que viene realizando la Sociedad de Activos Especiales SAE, respecto de la Sociedad Carnes y Derivados de Occidente y de sus establecimientos de Comercio, al considerar que esta se encuentra ejerciendo las mismas bajo expresa causal de prohibición y bajo evidente conflicto de intereses.

2.- Que como consecuencia de lo anterior se trabe conflicto de competencia administrativa en los términos establecidos en el artículo 39 de la ley 1437 de 2014.

3.- Que se informe a este Juzgado de la existencia de incursión en la prohibición de que trata el artículo 104 de la Ley 1708 de 2014 y la configuración del conflicto de intereses por parte de la SAE, a fin de que este Despacho nombre y/o se pronuncie respecto de la misma y se asuma de manera perentoria la administración y/o custodia de la Sociedad Carnes y Derivados de Occidente S.A.

De otra parte, se recibió oficio suscrito por el presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Carnes y Derivados de Occidente S.A., con el cual remite derecho de petición signado por el señor JAIME ANGEL FIGUEROA, de fecha 27 de septiembre de 2021 (Fl 78 y s.s del Cdno original 14), quien solicita que esa Junta Directiva dé respuesta al escrito de fecha 23 de agosto de 2021, en los términos señalados en la sentencia de Tutela de fecha 24 de marzo de 2021 proferida por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali, esto es remitiendo ese derecho de petición (23 de agosto de 2021) a este Juzgado.

Proceso: 1100131200012018-00064-01
Afectado: CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. Y OTROS
Auto repuesta petición
Ley 1849 de 2017

Es de anotar que el presidente de la Junta Directiva manifiesta que hace el traslado del derecho de petición atendiendo lo decidido en fallo de tutela del 4 de mayo de 2021 del Tribunal Superior de Cali, en el que se estableció que la entidad llamada a atender la petición de entrega de dividendos del señor FIGUEROA es este Despacho. Sírvasse Proveer.-

ORLANDO LÓPEZ ECHEVERRY
AUXILIAR JUDICIAL II

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTA**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110013120001-2018-0064-01- CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE
S.A. Y OTROS

Sustanciación No. 0294 E.D

Visto el informe secretarial que antecede, y con el fin de resolver las diferentes peticiones presentadas, este Despacho dispone:

1.- En lo atiente a la solicitud de la Sociedad de Activos Especiales SAE, se le hará saber al Gerente de Sociedades Activas que todo lo relacionado con la administración de los bienes que se encuentren inmersos en un proceso de extinción de dominio y sobre los cuales se haya impuesto medidas cautelares, se encuentra regulado por los artículos 90 y s.s. de la Ley 1708 de 2014, así como las modificaciones de la Ley 1849 de 2017, por lo que se debe dar aplicación a lo dispuesto en dicha norma para resolver las peticiones hechas por los afectados que actualmente están reclamando el pago de dividendos. Además, deberán atenderse las circunstancias en que la Fiscalía General de la Nación puso a disposición de esa entidad el respetivo bien y la respuesta ofrecida por esa entidad a su petición.

Proceso: 1100131200012018-00064-01
Afectado: CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S.A. Y OTROS
Auto repuesta petición
Ley 1849 de 2017

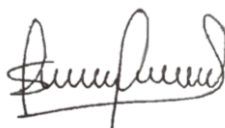
2.- Respecto del derecho de petición que presentó el señor JAIME ANGEL FIGUEROA, a la Fiscalía 14 Especializada de Extinción de Dominio, en primer lugar, se ordena oficiar a ese despacho fiscal para que remita de manera inmediata copia de la respuesta que le ofreciera al peticionario.

Igualmente, se le hará saber al señor FIGUEROA que el Despacho no puede tomar decisiones inherentes a la administración de los inmuebles objeto de extinción, puesto que esta función recae en cabeza de la Sociedad de Activos Especiales SAE, conforme lo dispone la Ley de extinción de Dominio; motivo por el cual se dará traslado de su petición a la SAE para que sea allí donde se le dé respuesta de fondo a su requerimiento.

3. Por último, en lo concerniente al derecho de petición de fecha 27 de septiembre de 2021 suscrito por el prenombrado y del cual da traslado la Junta Directiva de la Sociedad Carnes y Derivados de Occidente S.A, se ordena oficiar a esa entidad para que remitan de manera inmediata copia del derecho de petición de fecha 23 de agosto de 2021 que presentó el peticionario a esa Sociedad, y del cual manifiesta no se le ha dado el trámite correspondiente.

Así mismo se le remitirá comunicación al señor JAIME ANGEL FIGUEROA informándole de esta actuación, al cual se le indicará que tan pronto la Sociedad Carnes y Derivados de Occidente S.A envíe la referida petición, este Despacho procederá a pronunciarse.

CUMPLASE



DORA CECILIA URREA ORTIZ

Juez

OLE.